**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**PROCESO SIN FORMALIDADES PLENAS PSFP 250-2026 – CONTRATO 266-2026**

La Vega, 8 de abril de 2026.

Señores:
**UNIVERSAL DE SUMINISTROS CA**
**HERMES BOLAÑOS ARCOS**
Propietario de Establecimiento
Calle 2 N BIS 11 A – 34, Barrio Monterosales
udsuministros@gmail.com
Tel. 310410324
Popayán - Cauca

Respetado Señor:

De manera atenta me permito manifestarle que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.**, Establecimiento Público del Orden Departamental; identificada con Nit. 900.145.572-9, representada legalmente por la Doctora **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal, designada mediante Decreto No. 0254-04 del 1 abril de 2024, ha decidido aceptar su oferta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20 del Acuerdo No. 014 del 26 de Noviembre del 2024, la cual junto con la presente comunicación, su propuesta y aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES: KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar; en su carácter de Gerente y Representante Legal de la **SURORIENTE E.S.E.**; de conformidad con el Decreto No. 0254-04 de abril 1 de 2024, quien se denominará para todos los efectos en adelante **LA SURORIENTE E.S.E.,** quien para los efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E. SURORIENTE**, y por la otra, el ciudadano **HERMES BOLAÑOS ARCOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.548.679 de Timbio (Cauca), propietario del establecimiento **UNIVERSAL DE SUMINISTROS CA**, quien actúa a nombre propio y domiciliado en la Calle 2 N BIS 11 A – 34, Barrio Monterosales, de la ciudad de Popayán y quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo Contractual. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:** *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL APRESTAMIENTO DEL MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS EN INFRAESTRUCTURA DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS UAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E."* de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** Las actividades pactadas dentro del objeto del presente acuerdo contractual será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar recursos. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato se estipula en OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00), incluido los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. – CONDICIONES TECNICAS:** Los requerimientos técnicos corresponden a la descripción contenida en los elementos contenidos en el ANEXO 1, el cual detalla cada elemento con su nombre, unidad, valor unitario, si esta gravado con IVA el valor sumado con el IVA, anexo que hace parte integral del presente estudio; sobre la descripción prevista debe hacerse la cotización de cada elemento, las cantidades de cada elemento se ordenaran según necesidad registrada por el supervisor del contrato hasta agotar el monto contratado; para el ejercicio se requiere: **1)** Matrícula Mercantil de Cámara y Comercio **2)** Acreditar experiencia como mínimo de un contrato. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones complementarias del Contratista las siguientes: 1. Realizar suministros parciales y según las necesidades del servicio manteniendo los precios ofertados. **2.** Garantizar que los elementos a suministrar cumplan con las

especificaciones técnicas presentadas por el contratista en la propuesta. **3.** Garantizar la calidad de los elementos a suministrar. **4.** El contratista se compromete a allegar a la entidad los elementos solicitados, dentro de las 72 horas después de haber realizado el pedido por parte de la E.S.E, con las facturas de venta correspondientes, y demás información técnica solicitada. **5.** Todo cambio de elemento deberá estar debidamente autorizado por el supervisor del contrato, en caso de variación su precio será acordado por las partes para lo cual se realizará el estudio de mercado. **6.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la E.S.E en los estudios técnicos previos y en el contrato, así como los ofrecidos en la propuesta. **7.** El contratista se compromete a allegar a la entidad, con las facturas de venta correspondientes. **8.** Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos conforme a las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo a los estudios técnicos previos, la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato. **9.** Mantener los valores ofertados en la propuesta inicial presentada a la E.S.E durante el tiempo de ejecución del contrato, la cual hace parte integral del mismo. **10.** Atender las recomendaciones dadas por el Supervisor del contrato, efectuando los cambios requeridos de manera ágil y oportuna. **11.** Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **12.** Presentar las facturas de forma oportuna, el contratista deberá relacionar en la factura el número de contrato y objeto del mismo. **13.** Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **SON OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: LA E.S.E. SURORIENTE** se obliga a: **1.** Designar un servidor público de la entidad para que realice la supervisión del contrato. **2.** Suscribir la respectiva acta de inicio, una vez recibidas y aprobadas las garantías respectivas, cuando a esto último hubiere lugar. **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente proceso contractual. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **5.** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: LA SURORIENTE E.S.E.** cancelará el valor del SUMINISTRO contra entrega de los productos contratados, previa presentación de la factura con los requisitos legales y el visto bueno del supervisor. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y/o parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente aceptación de oferta está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 385 del 30 de marzo del 2026, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00) con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026, con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación, la cual se perfecciona con el Registro Presupuestal una vez se suscriba el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos del supervisor: SURORIENTE E.S.E. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS.** En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la cuantía del contrato, a la forma de pago que prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, se determina solicitar la constitución de la Garantía Única; en consecuencia el proponente seleccionado deberá constituir una garantía que consiste en póliza de seguros otorgada por compañía de seguros debidamente autorizada, que ampare a la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. en los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento del contrato:** Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2) Suficiencia de la garantía de calidad de bienes** por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: LA SURORIENTE E.S.E.** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así: A) MULTAS: LA SURORIENTE podrá sancionar al CONTRATISTA, mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada obligación incumplida, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de

caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo contractual, el CONTRATISTA, pagará a LA SURORIENTE E.S.E., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado. C) CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMADE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza del ACUERDO, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para suejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboro: Mónica L. Mesias J. – Abogada de apoyo
Suroriente E.S.E.
Reviso: Sandra Liliana Quirá M./Asesora Jdca.